

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2010

Popayán, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL- RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	FERNEY JOSE MARIN VARON
Radicado:	190014003003-2023-00452-00

En la fecha, pasa a Despacho la presente demanda verbal de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión, en atención a lo previsto en los artículos 368, 384 y 385 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. Empero, se observa que adolece de los siguientes defectos, los cuales debe subsanar la parte demandante:

1. En el memorial poder aportado, si bien se incorporó la dirección electrónica, no se realizó la manifestación de que la misma es la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
2. Se omitió enviar simultáneamente la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física y/o correo electrónico, según corresponda, y allegar las evidencias correspondientes para demostrar su entrega. Artículo 6°, inciso 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE, adelantado por BANCO DAVIVIENDA, por intermedio de apoderado judicial, contra FERNEY JOSE MARIN VARON, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

TERCERO: TENER al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J., correo electrónico: joseivan.suarez@gesticonranzas.com. Reconocer personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE